



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 559 - 2026 – AMPN

Nasca, 10 AGO. 2026

VISTO:

El Informe N° 1708-2026-GPP/MPN, de fecha 3 de agosto de 2026, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual solicita la incorporación de mayores ingresos públicos-Transferencias Financieras, informe N° 768-2026-GAJ/MPN, de fecha 4 de agosto de 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 456-2026-GM/MPN de fecha 05 de agosto del 2026 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **artículo 194°** de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar** de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establecen que "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Segundo Párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, expuesto lo indicado en la citada norma, debemos recordar que la Municipalidad Provincial de Nasca, al ser un órgano de derecho público se encuentra enmarcada dentro del ámbito de las normas o leyes que se encuentran vigentes; con base a ello, reconociendo que esta es una fuente del derecho administrativo, su observancia es obligatoria para todos los niveles de gobierno.

Que, mediante informe N° 1708-2026-GPP/MPN, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita opinión legal para la aprobación de incorporación mediante transferencia de partida, según **Decreto Supremo N° 008-2026-EF**; el mismo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año Fiscal 2026 en el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, artículo 50 nos habla de la incorporación de mayores ingresos. Por lo tanto, en aplicación de dicho artículo sobre incorporación de mayores ingresos, el mismo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, hasta por la suma de **S/ S/ 4,946,255.00** (Cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), como se detalla a continuación:

FUENTE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO S/
5	18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	4,946,255.00
TOTAL		4,946,255.00

Que, mediante informe N° 768-2026-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica en sus conclusiones que es **VIABLE APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS – TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A NIVEL INSTITUCIONAL**, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2026-EF en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2026, a favor de la Municipalidad Provincial de Nasca, por la suma total de **S/ S/ 4,946,255.00** (Cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles); todo ello, acorde a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 50 – Incorporación de mayores ingresos**, del **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que:

- ✓ **Numeral 50.1** "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad" (...).
- ✓ **Numeral 50.2** "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta



de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70".

- ✓ **Numeral 50.3** "La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2."
- ✓ **Numeral 50.4** "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso".
- ✓ **Numeral 50.5** "La Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de las Resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales".
- ✓ Y, en cumplimiento del **Decreto Supremo N° 008-2026-EF**, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, tiene como objetivo señalado en el **artículo 1** "El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2026, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales".

Que, mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, **artículo 35°** - Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), **inciso 35.1** señala que "Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al tramo III del año 2024 y la edición 2025. La transferencia de los recursos autorizados por el presente numeral se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2026".

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS – TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A NIVEL INSTITUCIONAL**, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2026-EF en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2026, a favor de la Municipalidad Provincial de Nasca, por la suma total de **S/ 4,946,255.00** (Cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles); en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE